

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION POR EXCEPCIÓN
“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHÍCULOS DE LA CEASS GESTION 2023”

CEASS/UAJ/CONT-EXE N° 001/2023

Conste por el presente documento un Contrato Administrativo para la prestación de servicios emergente del proceso de Contratación por Excepción, sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - (PARTES CONTRATANTES)

- 1.1. **Central de Abastecimiento y Suministros de Salud- CEASS**, con NIT N°120301026 con domicilio en Av.6 de marzo N°50 Senkata Zona Panorámica, en la ciudad de El Alto-La Paz, representada legalmente por el **Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma**, con Cédula de Identidad N° 3298862 expedida en la ciudad de Santa Cruz, mayor de edad, hábil por derecho, en su calidad de Director General Ejecutivo de la CEASS, designado mediante, Resolución Suprema N° 27557 de 25 de junio de 2021, para efectos del presente contrato se denominará la **ENTIDAD**.
2. **Empresa VELASCO SERVICIOS INTEGRALES Y REPUESTOS de Susana Felipa Velasco Acarapi**, con Número de Identificación Tributaria (NIT) 3409112015, con Matrícula de Comercio N° 3409112015 (Matricula anterior: 362095), con domicilio en la Calle Ramon Muñoz Nro. 2994, Zona, Rosas Pampa, entre Av. Walter Ibañez y Av. Independencia, de propiedad de la Sra. Susana Felipa Velasco Acarapi, con Cédula de Identidad N° 3409112, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**.

SEGUNDA. - (ANTECEDENTES)

Las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 establecen:

"Artículo 63° (Definición de la modalidad de contratación por excepción) Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, única y exclusivamente por las causales de excepción señaladas en el Artículo 65 de las presentes NB-SABS.

Artículo 64°.- (Responsable de contrataciones por excepción) La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por excepción.

La autorización de las contrataciones por excepción será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución.

Artículo 66°.- (Condiciones para la contratación por excepción)

I. Cada entidad deberá desarrollar procedimientos para efectuar estas contrataciones a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas (...)"

Artículo 65°.- (Causales para la contratación por excepción) La Contratación por Excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes casos:

"

(...)

q) Cuando una convocatoria nacional hubiese sido declarada desierta por segunda vez;

(...).

"

Que, mediante Resolución Administrativa CEASS/UAJ/RA 35/2023 del 02 de junio de 2023, se aprueba el Reglamento Específico Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS 2023, que establece:



"Artículo 16. Responsable de Contratación por Excepción

El Responsable de Contratación por Excepción es el Director Ejecutivo, quien autorizará la contratación mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente.

Artículo 17. Procesos de Contratación por Excepción

El proceso de Contratación por Excepción será realizado conforme dicte la Resolución que autoriza la Contratación por Excepción.

Una vez formalizada la contratación, la información de la contratación será presentada a la Contraloría General del Estado y registrada en el SICOES."

Mediante Resolución Administrativa CEASS/UAJ/RA 41/2023 de 03 de agosto de 2023, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS, Autoriza de conformidad al inc. q) del Artículo 65 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 "De las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS", la Contratación en la Modalidad de Contratación por Excepción "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA CEASS GESTIÓN 2023"; asimismo mediante Nota de Adjudicación y Solicitud de Documentos, CEASS/UAF/CONTRAT/NOT-ADJU 153/2023, de 17 de agosto de 2023, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS y de conformidad al Informe Técnico CEASS/AUF/ACT-FI-SGRAL/INF 177/2023 de 15 de agosto de 2023, Adjudica el Proceso de Contratación por Excepción "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LAS CEASS GESTION 2023", a la empresa VELASCO SERVICIOS INTEGRALES Y REPUESTOS de SUSANA FELIPA VELASCO ACARAPI.

TERCERA. - (LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO)

El presente contrato, al ser de naturaleza administrativa, se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- d) Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- e) Otras disposiciones relacionadas.

CUARTA. - (OBJETO y CAUSA DEL CONTRATO)

El objeto del presente contrato es Contratación por Excepción "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA CEASS GESTION 2023**", hasta su conclusión, que en adelante se denominará el **SERVICIO**, que brinde el Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Automotor (Vehículos) de la CEASS, con el fin de contar con Vehículos en perfecto estado de funcionamiento que brinden la seguridad en el cumplimiento de sus actividades, para el logro de sus objetivos.

QUINTA. - (DOCUMENTOS DEL CONTRATO)

Para cumplimiento de lo preceptuado en el presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos:

- a) Resolución Administrativa CEASS/UAJ/RA 41/2023 de 03 de agosto de 2023.
- b) Especificaciones Técnicas.
- c) Certificación POA
- d) Certificación Presupuestaria
- e) Propuesta de Servicios
- f) Nota de Adjudicación
- g) Registro Único de Proveedor del Estado N° 1563465.
- h) Fotocopia Simple de C.I. 3409112, Sra. Susana Felipa Velasco Acarapi.
- i) Matrícula de Comercio N° 3409112015 (Matrícula anterior: 362095).
- j) Número de Identificación Tributaria NIT 3409112015.



- k) Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo No. 259399 con vigencia hasta el 31 de agosto de 2023.
- l) Formulario de Registro de Beneficiarios SIGEP de fecha 21/08/2023.
- m) Nota de Solicitud de retención del 7% como garantía de cumplimiento de contrato.
- n) Y otras que hacen al proceso de contratación.

SEXTA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la prestación del **SERVICIO** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas, así como las condiciones de su propuesta.
- b) Prestar el **SERVICIO**, objeto del presente **CONTRATO**, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
- c) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven en incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Dar conformidad a los servicios prestados de acuerdo con las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- b) Emitir informes parciales y el informe final de conformidad de los servicios generales, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- c) Realizar el pago por el servicio prestados, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario de emitido el Informe Final de Conformidad de los servicios prestados objeto del presente contrato.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

SÉPTIMA. - (VIGENCIA DEL CONTRATO).

El presente Contrato entrará en vigencia desde el día siguiente de su suscripción y se extenderá hasta que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el Contrato.

OCTAVA. - (GARANTÍA)

El **PROVEEDOR** acepta expresamente, que la **ENTIDAD** retendrá el siete por cien (7%) en caso de pagos parciales, para constituir la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

El importe de las retenciones en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, quedará en favor de la **ENTIDAD**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

Si se procediera a la prestación del **SERVICIO** dentro del plazo contractual y en forma satisfactoria, hecho que se hará constar mediante el Informe de Conformidad correspondiente, dichas retenciones serán devuelta después de la Liquidación del contrato, juntamente con el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

NOVENA. - (PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO)

El **PROVEEDOR** prestará el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA CEASS GESTION 2023**" desde el día siguiente hábil de la suscripción del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto asignado (lo que ocurra primero).



DÉCIMA. - (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS)

El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO** objeto del presente contrato, según lo establecido en las especificaciones técnicas y propuesta adjudicada.

DÉCIMA PRIMERA. - (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO).

El **PROVEEDOR**, prestará el **SERVICIO** a favor de la **ENTIDAD**, por un monto de Bs. 200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos); El presupuesto será ejecutado de acuerdo a los precios unitarios propuestos y adjudicados por la CEASS.

Los precios unitarios ofertados por el proponente formaran parte del contrato, serán definitivos y no podrán ser incrementados ni alterados, durante la vigencia del contrato, en caso de que se requiera cualquier trabajo adicional que no esté en la lista de los precios unitarios de las especificaciones técnicas, deberá ser aprobado por el Fiscal de Servicio.

la incorporación de algún ítem diferente a los establecidos deberá gestionar el respectivo contrato modificatorio.

Es de exclusiva responsabilidad del **PROVEEDOR**, presentar el **SERVICIO** por los precios establecidos como costo del servicio, ya que no se reconocerán ni procederán pagos por servicios que hiciesen dichos precios.

Las partes acuerdan que por la prestación del **SERVICIO**, se realizaran pagos parciales (mensuales) mediante transferencia bancaria SIGEP, a la conclusión del servicio, previo cumplimiento del servicio y emisión del informe Mensual de Conformidad por el Fiscal de Servicio y el informe final del servicio por el Responsable de Recepción o Comisión de Recepción; asimismo, para efectivizar el pago la empresa contratada debe presentar la siguiente documentación:

- Formulario de Orden de Mantenimiento, de cada servicio efectuado, firmadas y autorizadas por el Jefe de la Unidad Administrativa Financiera.
- Si corresponde, detalle de los repuestos cambiados aprobados por el Fiscal de Servicio.
- La entrega de la respectiva factura a nombre del CEASS, de forma mensual.

DÉCIMA SEGUNDA. - (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)

Cualquier aviso o notificación entre las partes contratantes será enviada de manera escrita:

Al PROVEEDOR en la Calle, Ramon Muñoz Nro. 2994, Zona Rosas Pampa, entre Av. Walter Ibáñez y Av. Independencia.

A la ENTIDAD: Av. 6 de Marzo N° 50, Urbanización: Panorámica I – Senkata, esquina Avenida 6 de marzo y Calle Pueblo Nuevo (Calle 4) del Distrito 2, de la ciudad de El Alto – La Paz - Bolivia.

DÉCIMA TERCERA. - (DERECHOS DEL PROVEEDOR)

El **PROVEEDOR**, tiene el derecho de plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **ENTIDAD**, por falta de pago por la prestación del **SERVICIO** conforme los alcances del presente contrato o por cualquier otro aspecto consignado en el mismo.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito con el respaldo correspondiente, hasta tres (3) días hábiles posteriores al suceso.

La **ENTIDAD**, dentro del lapso impostergable de cinco (5) días hábiles, tomará conocimiento, analizará el reclamo y emitirá su respuesta de forma sustentada al **PROVEEDOR** aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, la **ENTIDAD** podrá solicitar las aclaraciones respectivas al **PROVEEDOR**, para sustentar su decisión.

En los casos que así corresponda por la complejidad del reclamo, la **ENTIDAD**, podrá solicitar en el plazo de tres (3) días adicionales, la emisión de informe a las dependencias técnica, financiera y/o legal de la **ENTIDAD**, según corresponda, a objeto de fundamentar la respuesta que se deba emitir para responder al **PROVEEDOR**.



Todo proceso de respuesta a reclamos, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo documentado por la **ENTIDAD**. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del **PROVEEDOR** considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo. La **ENTIDAD**, no atenderá reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA CUARTA. - (ESTIPULACIONES SOBRE IMPUESTOS)

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país, a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

DÉCIMA QUINTA. - (FACTURACIÓN)

El **PROVEEDOR**, deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto correspondiente en favor de la **ENTIDAD**.

DÉCIMA SEXTA. - (MODIFICACIONES AL CONTRATO)

El presente Contrato podrá ser modificado siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo estar sustentadas por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La modificación del plazo del contrato tendrá como límite la culminación de la gestión fiscal.

La modificación al monto de contrato se podrá realizar a través de uno o varios contratos modificatorios, que sumados no deberá exceder el diez por ciento (10%) del monto del Contrato principal. Asimismo, se podrá admitir la disminución del monto del contrato hasta un diez por ciento (10%). Dichas modificaciones no implicaran incremento o disminución de los precios unitarios de la presentación del **SERVICIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO)

El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato total o parcialmente, previa aprobación de la MAE, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - (MULTAS)

Las partes acuerdan que, por concepto de penalidad ante el incumplimiento de la prestación del servicio, el monto de la multa será del 1% (uno por ciento) del monto total del contrato. Esta penalidad se aplicará salvo casos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente comprobadas.

Todo daño en los ambientes de los almacenes de la CEASS que sean ocasionados por el personal de la empresa adjudicada en la prestación del servicio, deberá ser reparada o remplazada en forma inmediata por cuenta de la empresa adjudicada.

En todos los casos de resolución de contrato por causas atribuibles al **PROVEEDOR**, la **ENTIDAD** no podrá cobrar multas que excedan el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

DÉCIMA NOVENA. - (CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES)

EL **PROVEEDOR** deberá dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y social vigente en la Estado Plurinacional de Bolivia, respecto a su personal, en este sentido será responsable y deberá mantener a la **ENTIDAD** exonerada contra cualquier multa o penalidad de cualquier



tipo o naturaleza, que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.

VIGÉSIMA. – (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO)

Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por incumplimiento involuntario de las prestaciones del contrato, el **FISCAL** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas a fin exonerar al **PROVEEDOR** del cumplimiento de sus obligaciones en relación a la prestación del **SERVICIO**.

Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento o demora en la prestación del **SERVICIO**, de manera obligatoria y justificada el **PROVEEDOR** deberá solicitar a la **ENTIDAD** la emisión de un certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho, para lo cual deberá presentar todos los respaldos necesarios que acrediten su solicitud y la petición concreta en relación al impedimento de la prestación.

La **ENTIDAD** en el plazo de tres (3) días hábiles deberá emitir el certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas o rechazar la solicitud de su emisión de manera fundamentada. Si la **ENTIDAD** no da respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, se procederá a exonerar al **PROVEEDOR** del pago de multas.

La solicitud del **PROVEEDOR**, para la calificación de los hechos de impedimento, como causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, no serán consideradas como reclamos.

VIGÉSIMA PRIMERA. - (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).

El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

- 21.1. **Por Cumplimiento del Contrato:** Forma ordinaria de cumplimiento, donde la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** dan por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.
- 21.2. **Por Resolución del Contrato:** Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:
 - 21.2.1. **Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR.** La **ENTIDAD**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:
 - a) Por disolución del **PROVEEDOR**.
 - b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
 - c) Por incumplimiento en la atención del servicio, a requerimiento de la **ENTIDAD**.
 - d) Por suspensión de la prestación de los **SERVICIOS** sin justificación, por el lapso de cinco (5) días calendario continuos, sin autorización escrita de la **ENTIDAD**.
 - e) Por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, u otras especificaciones.
 - f) Por falta de pago de salarios a su personal y otras obligaciones contractuales que afecten al servicio.
 - g) Cuando el monto de la multa por atraso en la prestación del servicio alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.



21.2.2. **Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD.**
El **PROVEEDOR**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Si apartándose de los términos del contrato la **ENTIDAD**, a través del **FISCAL DE SERVICIO**, pretende modificar o afectar las condiciones del **SERVICIO**.
- b) Por incumplimiento injustificado en el pago por la prestación del **SERVICIO**, por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago, existiendo conformidad del **SERVICIO**, emitida por el **FISCAL DE SERVICIO**.
- c) Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato, en beneficio de terceras personas.

21.2.3. **Reglas aplicables a la Resolución:** De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, y considerando la naturaleza del contrato de prestación de **SERVICIOS** que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, dará aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el **CONTRATO**, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de los servicios y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución, expresara por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado. Caso contrario, si al vencimiento de este término no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del **PROVEEDOR** éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande los compromisos adquiridos por el **PROVEEDOR** para la prestación del servicio contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

Si el **FISCAL DE SERVICIO** determinará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio del **FISCAL DE SERVICIO** fueran considerados sujetos a reembolso en favor del **PROVEEDOR**. Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

21.3. **Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado.**

Considerando la naturaleza del contrato de prestación de **SERVICIO** que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Si en cualquier momento, antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del Contrato, el **PROVEEDOR** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La **ENTIDAD**, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la ejecución del **SERVICIO** y resolverá el Contrato. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la ejecución del **SERVICIO** de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **ENTIDAD**.



Asimismo, si la **ENTIDAD** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del **SERVICIO** y resolverá el **CONTRATO**.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

El **PROVEEDOR** conjuntamente con el **FISCAL DE SERVICIO**, procederán a la verificación del **SERVICIO** prestado hasta la fecha de suspensión y evaluarán los compromisos que el **PROVEEDOR** tuviera pendiente relativo al **SERVICIO**, debidamente documentados. Asimismo, el **FISCAL DE SERVICIO** determinará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio del **FISCAL DE SERVICIO** fueran considerados sujetos a reembolso en favor del **PROVEEDOR**. Con estos datos el **FISCAL DE SERVICIO** elaborará el cierre de contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones de las partes, durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

VIGÉSIMA TERCERA. - (FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO)

La **ENTIDAD** designará un **FISCAL DE SERVICIO** y control del servicio, y comunicará oficialmente esta designación al **PROVEEDOR** mediante carta expresa.

VIGÉSIMA CUARTA. - (RECEPCIÓN DEL SERVICIO)

El Responsable de Recepción, una vez concluido el **SERVICIO**, emitirá el Informe Final de Conformidad, según corresponda en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a fin de realizar la liquidación del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - (CONFORMIDAD)

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Contrato en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y validez el **Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma**, en representación legal de la **ENTIDAD**, y la **Sra. Susana Felipa Velasco Acarapi**, en representación del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado.

El Alto, 25 de agosto de 2023



Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
C.E.A.S.S.

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
CEASS



Susana F. Velasco Acarapi
"VELASCO"
Servicio Integrales y Repuesto

Sra. Susana Felipa Velasco Acarapi
PROPIETARIA
VELASCO SERVICIOS INTEGRALES Y
REPUESTOS